

DECIMOCUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE
ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA (“Ibercaja”)**

Nota de Valores

2007

La presente Nota de Valores ha sido redactada según Normativa Comunitaria de la Directiva 2003/71/CE y se ha realizado conforme al Anexo V del Reglamento 809/2004 de la mencionada Directiva. Se ha inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 27 de Marzo de 2007 y se complementa con el Documento de Registro, elaborado según Anexo XI del anterior Reglamento e inscrito en el Registro de la CNMV, con fecha 18 de enero de 2007

ÍNDICE

1. RESUMEN.....	3
2. FACTORES DE RIESGO.....	10
3. NOTA DE VALORES.....	12
3.1 PERSONAS RESPONSABLES.....	12
3.2 FACTORES DE RIESGO.....	12
3.3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....	12
3.3.1 Interés de las persona físicas y jurídicas participantes en la emisión	
3.3.2 Motivo de la Oferta y destino de los ingresos	
3.4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN.....	12
3.4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores	
3.4.2 Legislación de los valores	
3.4.3 Representación de los valores	
3.4.4 Divisa de la emisión	
3.4.5 Orden de prelación	
3.4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos	
3.4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos	
3.4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores	
3.4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo	
3.4.10 Representación de los tenedores de los valores	
3.4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores	
3.4.12 Fecha de emisión	
3.4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	
3.4.14 Fiscalidad de los valores	
3.5 CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.....	24
3.5.1 Descripción de la Oferta Pública	
3.5.2 Plan de colocación y adjudicación	
3.5.3 Precios	
3.5.4 Colocación	
3.6 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....	29
3.6.1 Indicación del mercado en el que se negociarán los valores	
3.6.2 Agente de pagos y entidades depositarias	
3.7 GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.....	30
3.8 INFORMACIÓN ADICIONAL.....	30
3.8.1 Personas y entidades asesoras en la emisión	
3.8.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores	
3.8.3 Otras informaciones aportadas por terceros	
3.8.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros	
3.8.5 Ratings	
3.8.6 Actualización de información del Documento de Registro aprobado y registrado por la CNMV el 18 de enero de 2007	

1. RESUMEN

- a) El presente resumen debe leerse como introducción a la Nota de Valores.
- b) Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del folleto informativo en su conjunto.
- c) Cuando una demanda sobre la información contenida en un folleto se presente ante un Tribunal, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho Nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del folleto, antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.
- d) No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el resumen, a no ser que dicho resumen sea engañoso, inexacto o incoherente, en relación con las demás partes del folleto.

Emisor: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (en adelante, Ibercaja) con domicilio social en Zaragoza, Plaza Basilio Paraíso, nº 2, con número de identificación fiscal G-50000652, inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular del Banco de España, con el número 51, folio 31, y en el Registro Mercantil de Zaragoza, tomo 1.194, folio 23, hoja número Z-4.862, inscripción 1ª.

Naturaleza y denominación de los valores: La emisión se denomina “Decimocuarta Emisión de Obligaciones Subordinadas de Ibercaja”, efectuándose con arreglo a lo dispuesto en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, Ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras, RD 1343/1992, de 6 de noviembre, que desarrolla la Ley 13/1992, RD 538/1994, de 25 de marzo, que modifica parcialmente al RD 1343/1992 en materia de cómputo de recursos propios de las entidades financieras, RDL 5/2005, RD 1310/2005 y Reglamento 809/2004 y demás legislación vigente.

Fecha de emisión: 2 de Abril de 2007

Importe de la emisión: hasta 350.000.000 euros.

Nominal y efectivo de cada valor: El nominal de cada valor es de quinientos (500) euros. El importe efectivo de cada valor en el momento de la emisión será de quinientos (500) euros tanto para el tramo minorista como para el tramo dirigido a inversores cualificados.

Los valores de la presente emisión están representados por anotaciones en cuenta.

Periodo de suscripción: El periodo de suscripción irá desde el 2 de abril de 2007 hasta el 18 de abril de 2007.

Dentro de este periodo se establece el plazo de suscripción del tramo dirigido a los inversores de la Séptima, Undécima y Duodécima Emisión de Obligaciones Subordinadas de Ibercaja mediante el ejercicio del Derecho Preferente de Suscripción que ostentan entre el 2 de abril de 2007 y el 13 de abril de 2007 a las 14:00 horas, finalizado el cual las solicitudes de suscripción cursadas por este colectivo de inversores pasarán a ser irrevocables.

El plazo de suscripción del tramo dirigido a los inversores cualificados se extenderá desde el 16 de abril de 2007 hasta el 18 de abril de 2007. En todo caso, este plazo de suscripción podrá concluir antes del 18 de abril de 2007 si toda la emisión se hubiese

colocado antes de dicha fecha. Una vez concluido este plazo, las solicitudes de suscripción cursadas por este colectivo de inversores pasarán a ser irrevocables.

Desembolso: Se efectuará tanto para inversores cualificados como para minoristas, el día 25 de Abril de 2007, fecha a partir de la cual comenzarán a devengarse intereses.

Interés nominal: El rendimiento de los valores está determinado mediante un tipo de interés variable, sobre el valor nominal, referenciado a Euribor tres meses más un diferencial que se determinará definitivamente el día 18 de abril de 2007 (no obstante, en caso de que el plazo de suscripción del tramo dirigido a inversores cualificados concluya antes de la fecha prevista inicialmente, tal y como se detalla anteriormente, esta fecha de determinación del diferencial de la emisión podría igualmente adelantarse). Dicho diferencial será el que resulte de la demanda de los inversores cualificados, y en todo caso nunca será inferior a 0,25%.

En el caso de que el Emisor, llegada la primera fecha de amortización anticipada, no ejerciese su derecho de amortización anticipada, el tipo de interés variable de la emisión se incrementará hasta su fecha de amortización adicionando al diferencial de la emisión cincuenta puntos básicos (0,50%).

Fecha de pago de cupones: Los intereses se liquidarán por trimestres vencidos los días 25 de Julio, Octubre, Enero y Abril de cada año, siendo el pago del primer cupón el 25 de Julio de 2007, y el pago del último cupón el 25 de Abril de 2019. En el caso de que cualquiera de los días de pago de cupón fuese inhábil, se pagará el día hábil inmediatamente posterior. El exceso o defecto de duración que pudiera producirse en un periodo de tiempo determinado como consecuencia de lo anterior se deducirá o añadirá, respectivamente, en el periodo inmediato siguiente, con el devengo de intereses que corresponda.

Amortización: Los valores serán amortizados en su totalidad a su vencimiento que será el 25 de abril de 2019, mediante el reembolso de los valores a través de IBERCLEAR.

No obstante lo anterior, el Emisor podrá amortizar totalmente la emisión, a la par, libre de gastos y comisiones, previa autorización del Banco de España, a partir de los 7 años a contar desde la fecha de desembolso, y en cada una de las fechas de pago de intereses posteriores a dicha fecha. No existe la amortización parcial de la emisión por parte del emisor, ni existe la amortización anticipada a petición de los tenedores de las obligaciones.

En el caso de que el Emisor, llegada la primera fecha de amortización anticipada, no ejerciese su derecho de amortización anticipada, el tipo de interés variable de la emisión se incrementará hasta su fecha de amortización adicionando al diferencial de la emisión cincuenta puntos básicos (0,50%).

Cotización: Ibercaja solicitará la admisión a cotización oficial de la presente emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que cotice en un plazo no superior a un mes desde la fecha de desembolso.

Colectivo potenciales inversores: La presente Oferta de Obligaciones Subordinadas estará dirigida tanto al colectivo de inversores de la Séptima, Undécima y Duodécima Emisión de Obligaciones Subordinadas de Ibercaja, que cuentan con un Derecho Preferente de Suscripción y por tanto podrán adquirir hasta un importe de 290 millones de euros, y a inversores cualificados, tanto nacionales como extranjeros, a los que se

dirigirá la diferencia entre el importe de la emisión y lo colocado al colectivo de inversores de la Séptima, Undécima y Duodécima Emisión de Obligaciones Subordinadas.

Tramitación de la suscripción: El proceso de solicitud por parte de los inversores se llevará a cabo de la siguiente manera:

- ✓ Para el tramo dirigido a los inversores de la Séptima, Undécima y Duodécima Emisión de Obligaciones Subordinadas de Ibercaja, dentro de las fechas previstas, éstos podrán dirigir sus solicitudes de suscripción a cualquiera de las oficinas y sucursales de la Entidad Emisora mediante el ejercicio de su Derecho Preferente de Suscripción, no admitiéndose suscripciones por vía telefónica ni por vía telemática.

Los inversores a los que va dirigido este tramo ostentan un Derecho Preferente de Suscripción en la proporción de un valor de esta nueva emisión por cada valor que tuviesen de la Séptima, Undécima y Duodécima Emisión de Obligaciones Subordinadas de Ibercaja, de manera que cada inversor podrá cursar solicitudes de suscripción de esta nueva emisión dentro del plazo previsto por un número máximo de valores igual al número de Derechos Preferentes de Suscripción que ostenten, quedando garantizada a estos inversores la adjudicación de un número de valores igual al número de valores solicitado.

- ✓ Para el tramo dirigido a los inversores cualificados, cuyo periodo de suscripción se extenderá desde el día 16 de Abril de 2007 hasta el día 18 de Abril de 2007, estos inversores dirigirán sus solicitudes de suscripción a las Entidades Colocadoras por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. En estas solicitudes se detallará el importe demandado y el diferencial solicitado por cada inversor cualificado. El diferencial definitivo de la emisión vendrá determinado, por tanto, en función de las solicitudes de los inversores cualificados.

Sindicato de Obligacionistas: Se ha designado como comisario del Sindicato de Obligacionistas a D. Francisco Serrano Gill de Albornoz.

Régimen Fiscal: Las rentas obtenidas de estos valores, tanto si proceden del cobro de cupones, como si se derivan de su transmisión o reembolso se califican, a efectos del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas y el Impuesto de Sociedades, como rendimientos del capital mobiliario. Los rendimientos estarán sujetos a la retención que en cada momento esté establecida y que en la actualidad es del 18%.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA POR EL INVERSOR

Garantías de la Emisión:

Principal de la emisión

Por las características propias de las emisiones subordinadas, en cuanto al orden de prelación de créditos, esta emisión se sitúa después de todos los acreedores comunes de la Entidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, apartado G del R.D. 1343/92, de 6 de noviembre. No goza de preferencia en el seno de la Deuda Subordinada de la Emisora, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda.

Emisión inscrita en el Registro Oficial de la CNMV con fecha 27 de Marzo de 2007

Existe Documento de Registro, Nota de Valores y Resumen de la Emisión a disposición del público de forma gratuita en todas las oficinas de Ibercaja.

Riesgos del Emisor:

Los principales riesgos que podemos señalar son:

Riesgo de Mercado

Riesgo de pérdida ante movimientos adversos en los precios de los productos en los mercados financieros. Los riesgos de mercado aparecen cuando se mantiene una posición abierta en un determinado instrumento (dentro o fuera del balance) y pueden ser eliminados a través de coberturas o deshaciendo la operación.

Riesgo de Crédito

Riesgo de incumplimiento de pago debido a cambios en la capacidad o intención de la contraparte de cumplir sus obligaciones, resultando en una pérdida financiera. Los riesgos de crédito de la contraparte surgen de la incapacidad y/o intención de la contraparte de cumplir con sus responsabilidades contractuales. El riesgo de crédito existe a lo largo de la vida de la operación, pero puede variar de un día a otro debido a los procedimientos de liquidación y a cambios en las valoraciones del mercado.

Riesgo Operacional

Riesgo de que se produzca una pérdida financiera debido a sucesos inesperados relacionados con el soporte interno/externo e infraestructura operacional. Esta categoría comprende una variedad de riesgos que afectan a los aspectos operativos y tecnológicos de las actividades de negocio de Ibercaja.

Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es el derivado de una excesiva concentración de vencimientos que puede poner en peligro, aunque sea temporalmente, la capacidad de atender los compromisos de pago. Su origen puede deberse a factores internos de la Entidad en el desarrollo de su actividad de intermediación o a factores externos asociados a crisis financieras coyunturales o sistemáticas.

Riesgo de Tipo de Interés

El denominado riesgo de tipo de interés estructural se produce por los diferentes índices de referencia a los que se encuentran indiciados los activos y pasivos de la Entidad, y la posibilidad de que los movimientos en los tipos de interés de referencia provoquen pérdidas para la Entidad por no poder adecuar el tipo de interés de los activos en el mismo periodo que el tipo de los pasivos.

Riesgos de la emisión:

Riesgo de Mercado

Las obligaciones de esta emisión, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, es decir, por debajo de valor nominal, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Calidad Crediticia de la Emisión

Los valores incluidos en la presente Nota de Valores tienen asignadas las siguientes calificaciones crediticias (“ratings”) preliminares por las agencias de calificación de riesgo crediticio:

Moody's

Standard & Poor's

A2

A

Estas calificaciones preliminares se confirmarán definitivas una vez comprobado por parte de las agencias de calificación crediticias que los términos definitivos de la emisión objeto de esta Nota de Valores se corresponden con los términos descritos en el mismo, y en especial, sujeto a la verificación e inscripción en sus registros por parte de la CNMV de esta Nota de Valores.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación. El precio de los valores incluidos en la presente Nota de Valores podrá variar en función de los cambios en su calificación crediticia.

La calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores a adquirir.

Pérdidas de liquidez o representatividad de las obligaciones en mercado

Las obligaciones emitidas al amparo de la presente Nota de Valores son obligaciones de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Aunque se solicitará la admisión a negociación de estas Obligaciones en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación

activa en el mercado. Asimismo, tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

Riesgos de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales

Las Obligaciones Subordinadas de esta Emisión, se sitúan, en caso de insuficiencia de fondos del Emisor, insolvencia o liquidación del mismo, por detrás de todos los acreedores comunes del Emisor y al mismo nivel que sus acreedores subordinados.

Riesgos por amortización anticipada

Se establecen cláusulas de amortización anticipada por parte de la Entidad Emisora; el Emisor podrá amortizar totalmente la emisión a la par, libre de gastos y comisiones, previa autorización del Banco de España, a partir del séptimo aniversario, y en cada una de las fechas de pago de intereses posteriores a dicha fecha, a contar desde la fecha de desembolso, es decir, a contar desde el 25 de abril de 2007.

Revocación y volumen definitivo de emisión

En caso de que no hubiera demanda de la emisión por parte de los inversores cualificados o ésta fuera por un importe tal que no representara al menos un 10% del volumen definitivo de la emisión, esta emisión quedaría revocada. El volumen definitivo de emisión será el resultante de sumar el importe suscrito por los inversores cualificados y el importe suscrito por los inversores minoristas, pudiendo ocurrir que el volumen definitivo de la emisión sea igual o inferior a los trescientos cincuenta millones (350.000.000) de euros previstos como máximo. Por tanto, en el caso de que la totalidad de los inversores minoristas ejercieran su Derecho Preferente de Suscripción, por un importe de doscientos noventa millones (290.000.000) de euros, los inversores cualificados deberían suscribir un importe igual o superior a treinta y dos millones doscientos veintidós mil quinientos (32.222.500) euros, para que la emisión no quedara revocada.

Actualización de información del Documento de Registro aprobado y registrado por la CNMV el 18 de enero de 2007

Se presenta a continuación el Balance y Cuenta de Resultados de la Entidad a fecha 31 de diciembre de 2005 y 2006 (no auditados los de fecha 31 de diciembre de 2006).

Balance de Situación del Grupo Consolidado

ACTIVO (en miles de euros)	31-dic-2006	31-dic-2005	PASIVO (en miles de euros)	31-dic-2006	31-dic-2005
1. Caja y depósitos en bancos centrales	490.933	474.520	1. Cartera de negociación	4.712	8.735
2. Cartera de Negociación	72.615	78.658	2. Otros pasivos financieros	142.660	136.966
3. Otros activos financieros a valor razonable con cambios en P y G	305.031	358.905	4. Pasivos financieros a coste amortizado	31.009.742	24.822.615
4. Activos financieros disponibles para la venta	2.800.438	2.043.956	6. Derivados de cobertura	254.616	116.418
5. Inversiones crediticias	29.169.640	23.100.668	8. Pasivos por contratos de seguros	3.022.287	2.722.839
6. Cartera de inversiones a vencimiento	3.292.910	3.128.585	9. Provisiones	286.611	288.542
7. Ajustes a activos financieros por macrocoberturas	-	-	10. Pasivos fiscales	248.835	239.486
8. Derivados de cobertura	219.966	281.913	11. Periodificaciones	64.211	58.952
9. Activos no corrientes en venta	13.079	14.232	12. Otros pasivos	90.149	88.990
10. Participaciones en entidades asociadas	106.083	96.221	TOTAL PASIVO	35.123.823	28.483.543
11. Participaciones en entidades multigrupo	51.174	35.865	Intereses Minoritarios	3.662	3.708
12. Contratos de seguros vinculados a pensiones	-	-	Ajustes por Valoración	274.693	169.947
13. Activos por reaseguros	2.086	1.165	Fondos Propios	2.142.065	1.956.095
14. Activo material	725.577	704.253	TOTAL PATRIMONIO NETO	2.420.420	2.129.750
15. Fondo de comercio		-			
16. Otro activo intangible	15.053	8.229			
17. Activos fiscales	182.029	186.578			
18. Periodificaciones	4.527	3.986			
19. Otros activos	93.102	95.559			
TOTAL ACTIVO	37.544.243	30.613.293	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	37.544.243	30.613.293

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Grupo Consolidado

(en miles de euros)	31-dic-2006	31-dic-05
Intereses y rendimientos de instrumentos de capital	1.109.144	787.912
Intereses y cargas asimiladas	-611.326	-339.665
Rendimientos de instrumentos de capital	34.668	19.036
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	532.486	467.283
Resultados neto de entidades valoradas por el método de la participación	6.813	1.746
Comisiones netas	201.272	176.241
Actividad de seguros	5.290	10.107
Resultados de operaciones financieras (neto)	100.650	78.000
Diferencias de cambio netas	-889	-157
MARGEN ORDINARIO	845.622	733.220
Ventas e ingresos por prestación de servicios no financieros	16.841	16.877
Coste de ventas	-5.984	-5.634
Gastos de personal	-271.367	-250.478
Otros gastos generales de administración	-144.142	-128.767
Amortizaciones	-37.438	-31.425
Otros resultados de explotación	12.218	15.626
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	415.750	349.419
Pérdidas por deterioro de activos	-86.284	-76.082
Dotaciones a provisiones	-37.112	-20.719
Resultados financieros de actividades no financieras	-98	-200
Otros resultados	39.318	23.803
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	331.571	276.220
Impuesto sobre beneficios	-93.582	-76.028
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	237.992	200.192
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	237.992	200.192
Resultado atribuible a la minoría	-256	-145
RESULTADO ATRIBUIBLE AL GRUPO	238.248	200.047

Todos los datos se refieren a los estados consolidados (no auditados los de fecha 31 de diciembre de 2006) y han sido elaborados según la Circular 4/2004 del Banco de España, y de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas.

2. FACTORES DE RIESGO

Riesgos de Mercado

Las obligaciones de esta emisión, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, es decir, por debajo de valor nominal, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Calidad Crediticia de la Emisión

Los valores incluidos en la presente Nota de Valores tienen asignadas las siguientes calificaciones crediticias (“ratings”) preliminares por las agencias de calificación de riesgo crediticio:

Moody's

Standard & Poor's

A2

A

Estas calificaciones preliminares se confirmarán definitivas una vez comprobado por parte de las agencias de calificación crediticias que los términos definitivos de la emisión objeto de esta Nota de Valores se corresponden con los términos descritos en el mismo, y en especial, sujeto a la verificación e inscripción en sus registros por parte de la CNMV de esta Nota de Valores.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación. El precio de los valores incluidos en la presente Nota de Valores podrá variar en función de los cambios en su calificación crediticia.

La calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores a adquirir.

Pérdidas de liquidez o representatividad de las obligaciones en mercado

Las obligaciones emitidas al amparo de la presente Nota de Valores son obligaciones de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Aunque se solicitará la admisión a negociación de estas Obligaciones en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Asimismo, tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

Riesgos de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales

Las Obligaciones Subordinadas de esta Emisión, se sitúan, en caso de insuficiencia de fondos del Emisor, insolvencia o liquidación del mismo, por detrás de todos los acreedores comunes del Emisor y al mismo nivel que sus acreedores subordinados.

Riesgos por amortización anticipada

Se establecen cláusulas de amortización anticipada por parte de la Entidad Emisora; el Emisor podrá amortizar totalmente la emisión a la par, libre de gastos y comisiones, previa autorización del Banco de España, a partir del séptimo aniversario, y en cada una de las fechas de pago de intereses posteriores a dicha fecha, a contar desde la fecha de desembolso, es decir, a contar desde el 25 de abril de 2007.

Revocación y volumen definitivo de emisión

En caso de que no hubiera demanda de la emisión por parte de los inversores cualificados o ésta fuera por un importe tal que no representara al menos un 10% del volumen definitivo de la emisión, esta emisión quedaría revocada. El volumen definitivo de emisión será el resultante de sumar el importe suscrito por los inversores cualificados y el importe suscrito por los inversores minoristas, pudiendo ocurrir que el volumen definitivo de la emisión sea igual o inferior a los trescientos cincuenta millones (350.000.000) de euros previstos como máximo. Por tanto, en el caso de que la totalidad de los inversores minoristas ejercieran su Derecho Preferente de Suscripción, por un importe de doscientos noventa millones (290.000.000) de euros, los inversores cualificados deberían suscribir un importe igual o superior a treinta y dos millones doscientos veintidós mil quinientos (32.222.500) euros, para que la emisión no quedara revocada.

3. NOTA DE VALORES

3.1 PERSONAS RESPONSABLES

D. Pedro Dolz Tomey, actuando como Jefe de Gestión de Riesgo de Mercado de la Dirección de Inversiones Crediticias y Mercado de Capitales, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de 22 de Noviembre de 2006 en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (en adelante también Ibercaja o la Entidad Emisora), con domicilio en Zaragoza, Plaza Basilio Paraíso, 2, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en esta Nota de Valores.

D. Pedro Dolz, en representación de la Sociedad Emisora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el documento de registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

3.2 FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo que puedan afectar a los valores emitidos amparados por el presente Folleto Informativo están detallados en el capítulo 2 del mismo.

3.3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.3.1 Interés de las persona físicas y jurídicas participantes en la emisión

No existe ningún interés particular de las personas que participan en la emisión que sean importantes para la misma.

El compromiso de las Entidades Colocadoras en cuanto a su participación en la colocación de estas Obligaciones Subordinadas será por el importe de la emisión no colocado entre los inversores minoristas que posean Derecho Preferente de Suscripción, en los términos que figuran en el punto 3.5.1.2 de esta Nota de Valores.

3.3.2 Motivo de la Oferta y destino de los ingresos

La presente Oferta de Valores tiene por objeto la captación de recursos de terceros, con la finalidad de aplicarlos a la actividad ordinaria crediticia que desarrolla la Entidad Emisora, y al fortalecimiento de sus recursos propios, de acuerdo con la legislación vigente, particularmente para restituir el importe amortizado anticipadamente de la Séptima, Undécima y Duodécima Emisión de Obligaciones Subordinadas de Ibercaja.

3.4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

3.4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la Oferta Pública de la Decimocuarta Emisión de Obligaciones Subordinadas de Ibercaja.

Las Obligaciones Subordinadas son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a

vencimiento, salvo emisiones perpetuas. De acuerdo con su condición de emisión subordinada se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los acreedores con privilegio y ordinarios.

3.4.2 Legislación de los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, de conformidad con la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas; de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado; de conformidad con el Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre y con la Orden EHA/3537/2005 de 10 de noviembre.

Las emisiones de instrumentos de Deuda Subordinada están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 13/1992 de 1 de Junio y en la normativa reglamentaria que la desarrolla.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

3.4.3 Representación de los valores

Los valores estarán representados mediante Anotaciones en Cuenta gestionadas por la Sociedad Gestora de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación, S.A.U., IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad, 1, 28.014, Madrid.

3.4.4 Divisa de la emisión

Los valores estarán denominados en Euros.

3.4.5 Orden de prelación

La presente emisión de Deuda Subordinada realizada por Ibercaja no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los valores de la misma estarán garantizados por el total patrimonio de Ibercaja.

Estos valores presentan la condición de financiación subordinada para los acreedores, entendiéndose por tal, según el artículo 20.1. apartado g) del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras, aquella que, a efectos de prelación de créditos se sitúa detrás de los siguientes acreedores:

1. Depositantes
2. Acreedores con privilegio
3. Acreedores ordinarios

La presente emisión no gozará de preferencia en el seno de la deuda subordinada de Ibercaja; cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda.

Se situarán por delante, en su caso, de las cuotas participativas y participaciones preferentes que en un futuro puedan ser emitidas o garantizadas por la Entidad.

3.4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme a la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Ibercaja.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipos de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

El servicio financiero de la emisión es realizado por Ibercaja, quién pondrá a disposición de los inversores los importes correspondientes a principal e intereses de las Obligaciones Subordinadas a sus respectivos vencimientos, sin necesidad de que los inversores deban realizar actuación alguna en relación con los derechos económicos derivados de sus valores.

Los titulares de Obligaciones incluidos en la presente Nota de Valores tendrán derecho a voto en la Asamblea de Obligacionistas de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.10 siguiente.

3.4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

El rendimiento de los valores está determinado mediante un tipo de interés variable, sobre el valor nominal, referenciado a Euribor tres meses más un diferencial que se determinará definitivamente el día 18 de abril de 2007, y que será el que resulte de la demanda de los inversores cualificados. Dicho diferencial en todo caso nunca será inferior a 0,25%. No obstante lo anterior, en caso de que el plazo de suscripción del tramo dirigido a inversores cualificados concluya antes de la fecha prevista inicialmente, tal y como se detalla más adelante en el epígrafe 3.5.1.3, esta fecha de determinación del diferencial de la emisión podría igualmente adelantarse.

En el caso de que el Emisor, llegada la primera fecha de amortización anticipada, no ejerciese su derecho de amortización anticipada, el tipo de interés variable de la emisión se incrementará hasta su fecha de amortización adicionando al diferencial de la emisión cincuenta puntos básicos (0,50%).

Las características principales de la presente emisión son las siguientes:

- a) Los cupones correspondientes a cada Obligación serán calculados conforme a la siguiente fórmula de cálculo:

$$C = N \times i \times \frac{d}{Base}$$

Donde:

C: Importe bruto del cupón periódico.

N: Nominal unitario del valor (500 euros).

i : Tipo de interés nominal anual (Euribor 3 meses + diferencial) expresado en porcentaje.

d: Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable.

Base: ACT/360

- b) Tipo de interés nominal anual que devengarán las Obligaciones en cada Periodo de Interés:

Será el tanto por ciento anual igual a la suma del Euribor para plazo a tres (3) meses más un diferencial que se determinará definitivamente el día 18 de abril de 2007 (o en una fecha anterior, en función de que el plazo de suscripción del tramo dirigido a inversores cualificados concluya antes de la fecha prevista inicialmente, tal y como se detalla más adelante en el epígrafe 3.5.1.3), y que será el que resulte de la demanda de los inversores cualificados, sin que dicho diferencial en todo caso sea inferior a 0,25%.

En la determinación del tipo de interés no se realizará redondeo.

- c) Se entiende por Euribor:

El tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro que resulta de la aplicación de la convención vigente en cada momento, bajo el patrocinio de la FBE (Federation Bancaire de l'Union Europeene) y la Financial Market Association (ACI) y actualmente publicado en la pantalla EURIBOR01 de Reuters, o la que en su momento pudiera sustituirla aproximadamente a las 11:00 horas (Central European Time) de la mañana del segundo Día Hábil inmediato anterior al del inicio de cada Periodo de Interés para financiaciones con entrega de depósitos dos (2) días hábiles posteriores al día de fijación del tipo, según el calendario TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System) para depósitos en Euros por un plazo de tiempo igual al Periodo de Interés. En el supuesto de que, por cualquier causa, o por circunstancias excepcionales, no existiera tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro el tipo que corresponda mediante la interpolación lineal de los dos tipos de referencia correspondientes al periodo más cercano por exceso a la duración de dicho Periodo de Interés y al periodo más cercano por defecto a la duración de dicho Periodo de Interés, ambos aparecidos en la pantalla EURIBOR01 de Reuters o aquella que la sustituya.

En el supuesto de que no existiese periodo más cercano por defecto, se aplicará el tipo de interés para el cual existiese cotización al más cercano periodo por exceso. El tipo de referencia así obtenido por el emisor será el que se tome en consideración para la determinación del tipo de referencia aplicable.

Se adjunta a continuación la evolución del Euribor 3 meses en los últimos doce meses:

Fecha	Euribor 3 m
31/03/2006	2,723
30/04/2006	2,794
31/05/2006	2,889
30/06/2006	2,986
31/07/2006	3,102
31/08/2006	3,226
30/09/2006	3,335
31/10/2006	3,502
30/11/2006	3,597

31/12/2006	3,684
31/01/2007	3,751
28/02/2007	3,818

(Tipos de interés en medias mensuales)

d) Periodos de Interés

A efectos del cálculo de los intereses devengados, el tiempo comprendido entre la Fecha de Desembolso y la Fecha de Vencimiento Final de las Obligaciones se considerará dividido en sucesivos Periodos de Interés cuya duración se ajustará a las reglas siguientes.

d.1. En la Fecha de Desembolso se iniciará el primer Periodo de Interés. A la finalización de cada Periodo de Interés se iniciará un nuevo Periodo de Interés. A los efectos del devengo de los intereses en cada Periodo de Interés se computará el primer día y no el último.

d.2 Los Periodos de Interés tendrán duración de tres (3) meses.

d.3 En todo caso la duración del último Periodo de Interés no podrá terminar en una fecha posterior a la Fecha de Vencimiento Final de las Obligaciones.

d.4 El primer Periodo de Interés comprenderá desde el 25 de abril de 2.007, hasta el 25 de julio de 2007, fecha en la que comenzará el siguiente periodo de interés con una duración de otros tres meses y así sucesivamente hasta llegar al último periodo de interés que finalizará el 25 de abril de 2019.

No obstante lo dispuesto en el apartado d.2 y d.4 anteriores, para el cómputo del Periodo de Interés, si el último día de algún Periodo de Interés fuera inhábil, el vencimiento de dicho Periodo de Interés tendrá lugar el primer Día Hábil inmediatamente posterior. El exceso o defecto de duración que pudiera producirse en un periodo de tiempo determinado como consecuencia de lo anterior se deducirá o añadirá, respectivamente, en el periodo inmediato siguiente.

d.5 En aplicación de estos criterios los meses en los que inician y finalizan los Periodos de Interés de esta emisión serán, enero, abril, julio y octubre de cada año, comenzando en abril de 2007 y finalizando en abril de 2019.

Tipo de Interés Sustitutivo

En el supuesto de que no exista o no se publique la obtención del Euribor en la forma determinada en el apartado c) anterior, se aplicará a las Obligaciones un tipo de interés sustitutivo (el "Tipo de Interés Sustitutivo"), en la forma que se establece en los párrafos siguientes, el cual se determinará mediante la adición de los siguientes componentes:

- La media aritmética de los tipos de interés interbancarios ofrecidos a las Entidades de Referencia en el Mercado Interbancario de la Zona Euro, aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana del segundo Día Hábil inmediato anterior al del inicio del Periodo de Interés, para depósitos en cuantía igual o sensiblemente igual al importe de esta emisión de Obligaciones Subordinadas y por un plazo de tiempo igual al del Periodo de Interés, y
- El Diferencial señalado en el apartado b) anterior.

En la determinación del Tipo de Interés Sustitutivo no se realizará redondeo.

A efectos del presente apartado, son Entidades de Referencia:

- Banco Santander Central Hispano (Londres).
- J.P. Morgan Chase & Co. (Londres).
- Barclays Bank (Londres).

El mecanismo para la fijación del Tipo de Interés Sustitutivo será el siguiente:

e.1 Se obtendrá de las Entidades de Referencia, no más tarde de la mañana del segundo Día Hábil anterior a la fecha de comienzo del correspondiente Periodo de Interés, los tipos de interés interbancarios aplicables con los que se ha de calcular, el mismo día, la media aritmética que sirva de base para la determinación del Tipo de Interés Sustitutivo aplicable al Periodo de Interés y cantidad de que se trate.

e.2 En el supuesto de que alguna Entidad de Referencia no indicara dicho tipo de interés o en el caso de que no se hayan ofrecido a las Entidades de Referencia en el Mercado Interbancario de la Zona Euro depósitos al plazo equivalente al Periodo de interés en cuestión, se hallará la media aritmética de los que coticen, siempre que al menos se proporcionen dos cotizaciones. Y si sólo una entidad suministrara cotización en la fecha indicada, se aplicará ésta. En todo caso si ninguna Entidad de Referencia proporcionase cotizaciones, se utilizaría como Euribor el que se hubiese tomado como referencia en el Periodo de Interés inmediato anterior.

e.3 Cualquiera de las Entidades de Referencia dejará de serlo cuando deje de efectuar las comunicaciones requeridas, con arreglo a lo dispuesto en el punto anterior, en relación con dos o más Periodos de Interés.

En el caso de que alguna de las Entidades de Referencia se fusionara, fuese absorbida o absorbiera a otra entidad de crédito, será sustituida a los efectos previstos en estos apartados, por la nueva entidad resultante. Si por el contrario, se produjese la escisión de alguna de las Entidades de Referencia, se optará por una de las entidades escindidas.

e.4 Los Tipos de Interés Sustitutivos se aplicarán mientras duren las circunstancias que lo motiven y se volverá a la aplicación del Tipo de Interés nominal anual ordinario como se indica en el apartado b) anterior tan pronto como en el Mercado Monetario del Euro se coteje el tipo Euribor como se indica en el apartado c) anterior. A partir de ese momento se restablecerá la aplicación del tipo de interés nominal anual ordinario hasta la finalización del correspondiente Periodo de Interés.

e) Día Hábil:

Por día hábil se entiende cualquier día de la semana en que puedan realizarse transacciones de acuerdo con el calendario TARGET (Transeuropean Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System). Quedan exceptuados los sábados, domingos y los días festivos fijados como tales por el calendario TARGET.

3.4.7.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

De acuerdo con la normativa general aplicable se fija un plazo máximo de 5 años para la reclamación de los intereses y de 15 años para la reclamación del principal, ambas contadas a partir de sus respectivas fechas efectivas de pago.

3.4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

3.4.8.1 Precio de amortización

Los valores se amortizarán a la par.

3.4.8.2 Fecha y modalidades de amortización

Los valores serán amortizados en su totalidad a su vencimiento que será el 25 de abril de 2019, mediante el reembolso de los valores a través de IBERCLEAR.

No obstante lo anterior, el Emisor podrá amortizar totalmente la emisión, a la par, libre de gastos y comisiones, previa autorización del Banco de España, a partir de los 7 años a contar desde la fecha de desembolso, y en cada una de las fechas de pago de intereses posteriores a dicha fecha. No existe la amortización parcial de la emisión por parte del emisor, ni existe la amortización anticipada a petición de los tenedores de las obligaciones.

En el caso de que el Emisor, llegada la primera fecha de amortización anticipada, no ejerciese su derecho de amortización anticipada, el tipo de interés variable de la emisión se incrementará hasta su fecha de amortización adicionando al diferencial de la emisión cincuenta puntos básicos (0,50%).

La notificación de la amortización se dirigirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a A.I.A.F. como mercado secundario donde se solicitará cotización de los valores, a IBERCLEAR como entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos; a estos últimos, mediante la publicación del correspondiente anuncio en los tabloneros de anuncios de la red de oficinas de Ibercaja, y deberá ser firmada por un apoderado de la Entidad Emisora con facultades bastantes.

Las notificaciones deberán especificar los siguientes extremos:

- i) identificación de la emisión sujeta a amortización,
- ii) importe nominal global a amortizar,
- iii) la fecha de efecto de la Amortización Anticipada, que será un día hábil a los efectos del mercado de negociación de los valores, y
- iv) el Precio de Amortización

La notificación será irrevocable, y obligará al Emisor en los términos en ella contenidos.

3.4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

El interés efectivo previsto para un suscriptor que adquiriese los valores amparados por el presente Folleto Informativo en el momento del desembolso y los mantuviese hasta su vencimiento, si se cumplen las hipótesis previstas posteriormente, entre las que se incluyen la de margen mínimo de la emisión, y tomando un Euribor 3 meses del 3,868% (Euribor 3 meses del 7 de marzo de 2007 con fecha valor 9 de marzo de 2007), sería de 4,427%.

Para el cálculo de dicho rendimiento se han establecido como hipótesis:

- ✓ el precio de suscripción es el 100,00%.

- ✓ el mantenimiento del tipo de referencia (Euribor 3 meses) del 7 de marzo de 2007 (3,868%) en todos los sucesivos periodos de interés;
- ✓ el diferencial que se añade al tipo de referencia anterior es 0,25%, de manera que el tipo de interés de la emisión asumido es 4,118%;
- ✓ el emisor no ejerce la opción de amortización anticipada a lo largo de la vida de la emisión, de manera que el tipo de interés de la misma se incrementa desde el 25 de abril de 2014 hasta la fecha de amortización en un 0,50% adicional. El tipo de interés de la emisión de los últimos 5 años es por tanto 4,618%.

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se ha calculado con esta fórmula:

$$P_o = \sum^n \frac{F_j}{(1+r)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

P_o = Precio de Emisión del Valor

F_j = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR expresada en tanto por ciento.

d = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo correspondiente cupón y su fecha de pago

n = Número de flujos de la Emisión

Base= ACT/360

3.4.10 Representación de los tenedores de los valores

Se procede a la constitución del Sindicato de Obligacionistas para la presente emisión de conformidad a lo establecido en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, (por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del Sindicato de Obligacionistas) a medida que vayan recibiendo los valores, que se registrará por los Estatutos siguientes:

ESTATUTOS APLICABLES AL SINDICATO DE TENEDORES DE OBLIGACIONES

Artículo 1.- Con la denominación “Sindicato de Obligacionistas de la Decimocuarta Emisión de Obligaciones Subordinadas de Ibercaja” queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de Obligaciones Subordinadas emitidas por Ibercaja, bajo la denominación de Decimocuarta Emisión de Obligaciones Subordinadas de Ibercaja, emitidas por Ibercaja el mes de abril de 2007, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 2.- El Sindicato subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado éste, hasta que queden cumplidas por Ibercaja sus obligaciones ante los titulares de los valores.

Artículo 3.- El domicilio del Sindicato se fija en Zaragoza (España), Plaza Basilio Paraíso, 2.

Artículo 4.- Son Órganos del Sindicato la Asamblea General de Obligacionistas y el Comisario.

La Asamblea de Obligacionistas acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 5.- El Comisario será el Presidente del Sindicato de Obligacionistas, y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de los valores. En todo caso, el Comisario será el órgano de relación entre la Entidad Emisora y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Asamblea General de la Entidad Emisora, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de Obligacionistas interesen a éstos.

Artículo 6.- La Asamblea General de Obligacionistas, debidamente convocada por el Presidente o por el Órgano de Administración de la Entidad Emisora, está facultada para acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los Obligacionistas; destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario, ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 7.- Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta, con asistencia de los Obligacionistas que representen dos terceras partes de los Valores de emisión en circulación, y vincularán a todos los Obligacionistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 8.- Será de aplicación la Sección 4ª, Capítulo X de la vigente Ley de Sociedades Anónimas en todo lo relativo a la convocatoria, competencia y acuerdos del Sindicato.

Artículo 9.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre regulación de la emisión de obligaciones por Sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del Sindicato de Obligacionistas y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Se nombra Comisario de la presente emisión a D. Francisco Serrano Gill de Albornoz, quien tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos anteriores y que acepta el mencionado cargo.

3.4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión de renta fija, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Asamblea General de 30 de Marzo de 2006.
- Acuerdo de Consejo de Administración de 22 de Noviembre de 2006.

Otras solicitudes: Se solicitará al Banco de España la computabilidad como recursos propios de la presente emisión de Obligaciones Subordinadas. Se remitirán al Banco de España las condiciones particulares de la misma incluidas en la presente Nota de Valores. En todo caso, ni la autorización por el Banco de España ni el citado pronunciamiento positivo sobre su consideración como recursos propios implican recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de los valores, ni sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia de la Entidad Emisora.

3.4.12 Fecha de emisión

La fecha de emisión será el 2 de abril de 2007; el desembolso de los valores será el 25 de abril de 2007, fecha a partir de la cual comenzarán a devengarse intereses.

3.4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

Sin embargo, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre recursos propios de las entidades de crédito y a los efectos de lo dispuesto en la misma, estos valores no podrán ser adquiridos posteriormente por la propia Entidad Emisora, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de la Entidad Emisora o del grupo consolidable.

3.4.14 Fiscalidad de los valores

A estos valores les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores en España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de esta Oferta Pública sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de la Oferta consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

A. Inversores personas físicas o jurídicas residentes fiscales en España

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Igualmente, se ha tenido en cuenta el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades y el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y las modificaciones vigentes, que en su caso, en ellos se han producido.

En particular, por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto sobre Sociedades, el importe de los cupones y/o la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión o reembolso tendrán la consideración de rendimiento del capital mobiliario.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la citada Ley 35/2006 sobre la Renta de las Personas Físicas, y en su Disposición Final Segunda que modifica el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos de estos valores quedarán sujetos a retención a un tipo actual del 18%.

Por consiguiente los pagos de cupones y/o la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del título y su valor de transmisión o reembolso deberá ser sometida a retención al tipo vigente en cada momento, actualmente un 18%, por parte de la entidad emisora o la entidad financiera encargada de la operación o, en su caso, por el fedatario público que obligatoriamente intervenga en la operación.

A.1. Excepción a la obligación de retener para personas jurídicas

No obstante el régimen general expuesto en los párrafos anteriores, el artículo 59, apartados q y s, del Reglamento del Impuesto de Sociedades, establece, para las emisiones posteriores al 1 de enero de 1999, la exención de retención para las rentas obtenidas por personas jurídicas residentes en España, cuando procedan de activos financieros que cumplan las condiciones de estar representados mediante anotaciones en cuenta y estar negociados en un mercado secundario oficial de valores español. En estos casos, la excepción a la obligación de practicar retención se aplicará tanto con ocasión del pago del cupón como, en su caso, sobre el rendimiento del capital mobiliario positivo que pudiera ponerse de manifiesto con ocasión de la transmisión o reembolso de los valores.

A.2. Excepción a la obligación de retener para personas físicas

Por otra parte, el artículo 73 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece la exención de retención para las rentas obtenidas por personas físicas residentes en España derivadas de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito, siempre que estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

No obstante, quedará sujeta a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, y los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente (artículo 73.3.f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

B. Inversores no residentes en España

La tributación de los inversores, tanto personas físicas como jurídicas no residentes en España vendrá determinada por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (LIRNR), así como por su Reglamento aprobado por el Real Decreto 1776/2004 de 30 de julio, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición en el caso de que éstos sean aplicables. El análisis concreto dependerá de que los tenedores no residentes dispongan en España de un establecimiento permanente (EP) o no.

Los rendimientos, tanto si proceden del cobro de cupones, como si se derivan de la transmisión o reembolso de los valores, cuando no haya lugar a aplicar una exención, estarán gravados en principio a un tipo general de 18%, salvo que se trate de residentes en un Estado con el que España tenga suscrito un convenio para evitar la doble imposición, en cuyo caso el tipo de gravamen será el determinado en el Convenio.

B1. No residentes con EP en España

En este supuesto, las rentas derivadas de los rendimientos de los valores así como los obtenidos por su transmisión o reembolso, se imputarán al propio EP. La LIRNR establece que la base imponible del EP será determinada según las disposiciones generales del Impuesto sobre Sociedades con las especificidades contenidas en aquella Ley. Por lo tanto será de aplicación el mismo análisis realizado para personas jurídicas residentes en España (apartado A.1).

B2. No residentes sin EP en España

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del citado texto refundido, tanto los intereses y demás rendimientos derivados de la cesión a terceros de capitales propios, como las ganancias obtenidas por su transmisión o reembolso, estarán exentas de tributación y por tanto de retención en España, cuando sean obtenidas sin mediación de EP por personas físicas o jurídicas residentes en otros Estados Miembros de la Unión Europea o cuando sean obtenidos por EP de dichos residentes en otros Estado Miembros de la UE, y siempre que no se obtengan a través de los territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

El mismo artículo establece la exención de las rentas derivadas de las transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información, y siempre que no se obtengan a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 julio.

La ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, establece la exención de tributación de las rentas derivadas de las emisiones de deuda realizadas por entidades de créditos residentes en España o en cualquier Estado miembro de la UE o filiales de la anteriores cuyos derechos de votos pertenezcan al 100% a las mismas, y/o entidades cotizadas que no sean de créditos (o filiales al 100% de estas cotizadas) residentes en España o en cualquier estado miembro de la UE; obtenidas por personas físicas o jurídicas no residentes en España sin mediación de EP.

En los supuestos mencionados en los que se pretenda disfrutar de la exención de tributación por las rentas derivadas de la tenencia de valores de deuda establecida por la normativa interna española en base a la no residencia fiscal en España, los tenedores de dichos valores deberán acreditar su condición de no residentes mediante un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales competentes de sus respectivos países.

3.5 CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

3.5.1 Descripción de la Oferta Pública

3.5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la Oferta

No aplica.

3.5.1.2 Importe de la Oferta

El importe será como máximo de trescientos cincuenta millones (350.000.000) de euros. D. Pedro Dolz Tomey, en nombre de la Entidad Emisora y en virtud de las facultades conferidas por el Acuerdo del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja del día 22 de noviembre de 2006, ha determinado que el importe nominal de la Oferta amparada por la presente Nota de Valores sea finalmente de trescientos cincuenta millones (350.000.000) de euros representado por 700.000 valores de nominal unitario 500 euros cada uno de ellos.

La Oferta constará de dos tramos:

✓ Uno dirigido a los inversores de la Séptima, Undécima y Duodécima Emisión de Obligaciones Subordinadas de Ibercaja, quienes ostentan un Derecho Preferente de Suscripción sobre la emisión objeto de la presente Oferta en las condiciones descritas en el punto 3.5.1.8 siguiente y quienes podrán suscribir un máximo de doscientos noventa millones (290.000.000) de euros representados por 580.000 valores de nominal unitario 500 euros cada uno de ellos.

✓ Otro dirigido al mercado de inversores cualificados, que podrá suscribir un mínimo del 10% del volumen definitivo de la emisión, y un máximo que será un importe igual al complemento desde el importe definitivamente suscrito por los inversores de la Séptima, Undécima y Duodécima Emisión de Obligaciones Subordinadas de Ibercaja en el ejercicio de su Derecho Preferente de Suscripción hasta el importe nominal máximo de la Oferta amparada por el presente Folleto Informativo, que asciende a trescientos cincuenta millones (350.000.000) de euros. En el caso de que ningún inversor de la Séptima, Undécima y Duodécima Emisión de Obligaciones Subordinadas de Ibercaja ejerciese su Derecho Preferente de Suscripción el total de la presente Oferta podría ser suscrita por inversores cualificados.

El volumen exacto del tramo dirigido al mercado de inversores cualificados se determinará a la finalización del plazo de suscripción del tramo dirigido a los inversores de la Séptima, Undécima y Duodécima Emisión de Obligaciones Subordinadas de Ibercaja, a las 14:00 horas del 13 de abril de 2007, de acuerdo con lo previsto en el punto 3.5.1.3 siguiente.

3.5.1.3 Plazo de la Oferta Pública y descripción del proceso de solicitud

La Oferta se realizará desde el 2 de abril de 2007 hasta el 18 de abril de 2007.

Dentro de este periodo se establece el plazo de suscripción del tramo dirigido a los inversores de la Séptima, Undécima y Duodécima Emisión de Obligaciones

Subordinadas de Ibercaja mediante el ejercicio del Derecho Preferente de Suscripción que ostentan entre el 2 de abril de 2007 y el 13 de abril de 2007 a las 14:00 horas, finalizado el cual las solicitudes de suscripción cursadas por este colectivo de inversores pasarán a ser irrevocables. El desembolso tendrá lugar el 25 de abril de 2007.

El plazo de suscripción del tramo dirigido a los inversores cualificados se extenderá desde el 16 de abril de 2007 hasta el 18 de abril de 2007. En todo caso, este plazo de suscripción podrá concluir antes del 18 de abril de 2007 si toda la emisión se hubiese colocado antes de dicha fecha.

El proceso de solicitud por parte de los inversores se llevará a cabo de la siguiente manera:

- ✓ Para el tramo dirigido a los inversores de la Séptima, Undécima y Duodécima Emisión de Obligaciones Subordinadas de Ibercaja, dentro de las fechas previstas, éstos podrán dirigir sus solicitudes de suscripción a cualquiera de las oficinas y sucursales de la Entidad Emisora mediante el ejercicio de su Derecho Preferente de Suscripción, no admitiéndose suscripciones por vía telefónica ni por vía telemática.

Para poder gestionar adecuadamente las órdenes de suscripción, el importe del desembolso por el efectivo de los valores adquiridos se cargará en una cuenta de depósito a la vista de su titularidad abierta en la Entidad Emisora, anotándose en una cuenta de valores igualmente de su titularidad en dicha Entidad los títulos suscritos. En caso de que el suscriptor de los valores destinados a este tramo no tenga una cuenta de depósito a la vista de su titularidad abierta en la Entidad Emisora y/o una cuenta de valores ligada a dicha cuenta de depósito, aquél podrá abrir una cuenta en la Entidad Emisora a su nombre y sin coste alguno de apertura.

Tras la suscripción y el desembolso, estas cuentas podrán ser canceladas en cualquier momento si el suscriptor decide traspasar la administración de sus valores a otra Entidad. En este caso, la Entidad Emisora cobrará la comisión de traspaso que corresponda, según las tarifas que en cada momento tenga aprobadas y publicadas la Entidad.

Los inversores a los que va dirigido este tramo ostentan un Derecho Preferente de Suscripción en la proporción de un valor de esta nueva emisión por cada valor que tuviesen de la Séptima, Undécima y Duodécima Emisión de Obligaciones Subordinadas de Ibercaja, de manera que cada inversor podrá cursar solicitudes de suscripción de esta nueva emisión dentro del plazo previsto por un número máximo de valores igual al número de Derechos Preferentes de Suscripción que ostenten, quedando garantizada a estos inversores la adjudicación de un número de valores igual al número de valores solicitado.

Las solicitudes de suscripción mediante el ejercicio del Derecho Preferente de Suscripción por parte de este grupo de inversores podrán ser revocadas en cualquiera de las oficinas y sucursales de la Entidad Emisora desde el momento de suscripción hasta las 14:00 horas del día 13 de abril de 2007, momento a partir del cual pasarán a considerarse irrevocables, salvo que posteriormente no haya demanda de la emisión por parte de los inversores cualificados o ésta sea por un importe inferior al 10% del volumen definitivo de la emisión. En este caso la emisión quedaría revocada.

✓ Para el tramo dirigido a los inversores cualificados, cuyo periodo de suscripción se extenderá desde el día 16 de Abril de 2007 hasta el día 18 de Abril de 2007, éstos inversores dirigirán sus solicitudes de suscripción a las Entidades Colocadoras por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Una vez concluido este plazo, las solicitudes de suscripción cursadas por este colectivo de inversores pasarán a ser irrevocables.

3.5.1.4 Método de prorrateo

En cuanto al tramo dirigido a los inversores de la Séptima, Undécima y Duodécima Emisión de Obligaciones Subordinadas de Ibercaja, éstos ostentan un Derecho Preferente de Suscripción en la proporción de un valor de esta nueva emisión objeto del presente Folleto Informativo por cada valor que tuviesen de la Séptima, Undécima y Duodécima Emisión de Obligaciones Subordinadas de Ibercaja; así, en virtud del ejercicio de este Derecho Preferente de Suscripción, este colectivo de inversores tiene garantizada la adjudicación de un número de valores igual al número de valores solicitado.

Respecto al tramo dirigido a los inversores cualificados, las Entidades Colocadoras, que recogerán las órdenes de suscripción de los inversores cualificados, velarán en todo caso por que no se produzca un tratamiento discriminatorio entre las peticiones que tengan características similares, a pesar de lo cual, las Entidades Colocadoras podrán otorgar prioridad a aquellas peticiones de sus clientes que estimen conveniente.

Las Entidades Colocadoras podrán colocar discrecionalmente los valores hasta el importe del tramo dirigido a los inversores cualificados, no comprometiéndose el Emisor a satisfacer órdenes de suscripción por un importe superior al tamaño de este tramo.

3.5.1.5 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

Para el tramo dirigido a los inversores de la Séptima, Undécima y Duodécima Emisión de Obligaciones Subordinadas de Ibercaja el mínimo a suscribir es de un valor, siendo el número máximo de valores que cada inversor podría solicitar igual al número de Derechos Preferentes de Suscripción que ostente. En todo caso, el número máximo de valores dirigido a este colectivo de inversores será de 580.000 valores, equivalente a un importe total de doscientos noventa millones (290.000.000) de euros.

Para el tramo dirigido a los inversores cualificados, el mínimo a suscribir por un solo inversor perteneciente a este colectivo será de un único valor, siendo el número máximo de valores que podría llegar a suscribir un solo inversor cualificado el número total de títulos que conforme este tramo. En todo caso, hay que tener en cuenta que en el mercado de inversores cualificados se colocará al menos un 10% del volumen total de la emisión.

3.5.1.6 Métodos y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

La fecha de desembolso tendrá lugar el 25 de abril de 2007. Aun en el caso de que el periodo de suscripción se cierre antes de la fecha prevista (18 de abril de 2007) por haberse colocado toda la emisión, la fecha de desembolso no variará.

Los valores se suscribirán para todos los tramos por su valor efectivo, que es el 100% del valor nominal.

Para el tramo dirigido a los inversores de la Séptima, Undécima y Duodécima Emisión de Obligaciones Subordinadas de Ibercaja, el desembolso se efectuará mediante cargo en la cuenta de su titularidad abierta en la Entidad emisora indicada por el suscriptor, no solicitándose provisión de fondos antes de la fecha de desembolso.

Para el tramo dirigido a los inversores cualificados, a los efectos de que el desembolso tenga lugar en la fecha de desembolso prevista, el Emisor se compromete a depositar en IBERCLEAR una copia de la Nota de Valores no más tarde de las 13:30 horas del día hábil anterior a la fecha de desembolso.

Las Entidades Colocadoras abonarán al Emisor, con fecha valor de la misma fecha de desembolso, el importe resultante de multiplicar el número de valores que definitivamente conformen este tramo dirigido a los inversores cualificados por su valor efectivo, que será el 100% del valor nominal. Dicho abono se efectuará *via* OMF/OMT en la cuenta código 2085 abierta a nombre del Emisor en el Banco de España, Madrid, y antes de las 13:00 horas de la fecha de desembolso.

3.5.1.7 Publicación de los resultados de la Oferta

Los resultados se comunicarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores; a A.I.A.F. Mercado de Renta Fija donde se solicitará la admisión a cotización de los valores y a Iberclear como entidad encargada del registro de los mismos.

3.5.1.8 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de suscripción

El colectivo de inversores de la Séptima, Undécima y Duodécima Emisión de Obligaciones Subordinadas de Ibercaja ostentan un Derecho Preferente de Suscripción sobre los valores emitidos al amparo de la presente Nota de Valores en la proporción de un valor de esta nueva emisión por cada valor que tuviesen de la Séptima, Undécima y Duodécima Emisión de Obligaciones Subordinadas de Ibercaja, pudiendo por tanto este colectivo ejercer su Derecho Preferente de Suscripción sobre un máximo de 580.000 valores, equivalente a un importe de doscientos noventa millones (290.000.000) de euros.

En el ejercicio de su Derecho Preferente de Suscripción cada inversor perteneciente a este colectivo podrá cursar solicitudes de suscripción de esta nueva emisión dentro del plazo previsto por un número máximo de valores igual al número de Derechos Preferentes de Suscripción que ostenten, quedando garantizada a estos inversores la adjudicación de un número de valores igual al número de valores solicitado

El plazo de suscripción del tramo dirigido a los inversores de la Séptima, Undécima y Duodécima Emisión de Obligaciones Subordinadas de Ibercaja a través del ejercicio

de su Derecho Preferente de Suscripción se extenderá entre el 2 de abril de 2007 y las 14:00 horas del 13 de abril de 2007.

El resto de potenciales inversores no tendrán ninguna clase de Derecho Preferente de Suscripción sobre los valores emitidos al amparo de la presente Nota de Valores.

3.5.2 Plan de colocación y adjudicación

3.5.2.1 Categorías de inversores a los que se ofertan los valores

La presente Oferta de Obligaciones Subordinadas estará dirigida tanto al colectivo de inversores de la Séptima, Undécima y Duodécima Emisión de Obligaciones Subordinadas de Ibercaja como a inversores cualificados, tanto nacionales como extranjeros.

3.5.2.2 Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

A los suscriptores pertenecientes al tramo dirigido a los inversores de la Séptima, Undécima y Duodécima Emisión de Obligaciones Subordinadas de Ibercaja el Emisor les entregará un ejemplar del impreso de orden de valores como acreditación previa a la suscripción. Los resguardos que se entregan a los suscriptores no son negociables.

En cuanto a los suscriptores pertenecientes al tramo dirigido a inversores cualificados, las Entidades Colocadoras les comunicarán a través de algún medio habitual de acuerdo con las prácticas y usos habituales en los mercados de capitales la cantidad de valores asignada.

La negociación de los valores emitidos al amparo de la presente Nota de Valores no podrá comenzar previamente a efectuarse la notificación a los solicitantes de la cantidad de valores asignada.

3.5.3 Precios

3.5.3.1 Precio al que se ofertarán los valores o método para determinarlo. Gastos para el suscriptor

El precio de los valores será del 100%. En cuanto al importe efectivo de cada valor calculado en función de ese precio será de quinientos (500) euros, lo que hace un importe efectivo máximo para el total de la emisión de trescientos cincuenta millones (350.000.000) de euros, tanto para el tramo dirigido a inversores cualificados como para el tramo minorista.

La presente emisión está libre de comisiones y gastos para los suscriptores por parte del emisor. Asimismo, Ibercaja, como Entidad Emisora, no cargará gasto alguno en la amortización de las mismas.

3.5.4 Colocación

3.5.4.1 Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

Ibercaja, como Entidad Emisora, elegirá una o varias Entidades de reconocido prestigio y experiencia en los mercados de capitales que actuarán para los valores incluidos en la presente Nota de Valores en calidad de Entidades Colocadoras de la emisión.

La Entidad Emisora suscribirá para la presente emisión un contrato de Colocación con dichas Entidades Colocadoras, por un importe igual al volumen del tramo destinado a los inversores cualificados. Dicho importe quedará determinado al término del plazo de suscripción del tramo dirigido al colectivo de inversores de la Séptima, Undécima y Duodécima Emisión de Obligaciones Subordinadas de Ibercaja, el 13 de abril de 2007, fecha en la que se elegirán las Entidades Colocadoras, lo cual se comunicará debidamente a la CNMV.

El plazo de suscripción del tramo dirigido a los inversores cualificados se extenderá desde el 16 de abril de 2007 hasta el 18 de abril de 2007. Durante dicho plazo, las Entidades Colocadoras de la emisión recibirán las órdenes de suscripción de los inversores cualificados. En estas solicitudes se detallará el importe demandado y el diferencial solicitado por cada inversor cualificado. El diferencial definitivo de la emisión vendrá determinado, por tanto, en función de las solicitudes de los inversores cualificados.

En caso de que no hubiera demanda de la emisión por parte de los inversores cualificados o ésta fuera inferior al 10% del volumen definitivo de la emisión, la emisión quedaría revocada.

3.5.4.2 Agente de Pagos y Entidades Depositarias

El agente de pagos será Ibercaja.

3.6 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

3.6.1 Indicación del mercado en el que se negociarán los valores

Ibercaja solicitará la admisión a cotización oficial de la presente emisión en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija, para que coticen en un plazo no superior a un mes desde la fecha de desembolso.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de A.I.A.F. Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Ibercaja solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, de la presente emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto

a valores admitidos a cotización en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija, que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

3.6.2 Agente de pagos y entidades depositarias

El pago de cupones y de principal de la emisión efectuada al amparo de esta Nota de Valores será atendido por Ibercaja, sita en Zaragoza, Plaza Basilio Paraíso, 2, que dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones.

En caso de que el día de pago de un cupón periódico no fuese día hábil a efectos del calendario TARGET, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, teniendo los titulares de los valores el derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

3.7 GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Concepto	Importe
Registro del Folleto Informativo de admisión en la CNMV	39.813,66 €
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV	10.500 €
Tarifa de admisión a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija	17.500 €
Inclusión en el registro de anotaciones en cuenta en IBERCLEAR	500 €
TOTAL	68.313,66 €

3.8 INFORMACIÓN ADICIONAL

3.8.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable.

3.8.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable.

3.8.3 Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable

3.8.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable

3.8.5 Ratings

Los valores incluidos en la presente Nota de Valores tienen asignadas las siguientes calificaciones crediticias (“ratings”) preliminares por las agencias de calificación de riesgo crediticio:

Moody's	A2
Standard & Poor's	A

Estas calificaciones preliminares se confirmarán definitivas una vez comprobado por parte de las agencias de calificación crediticias que los términos definitivos de la emisión objeto de este Folleto Informativo se corresponden con los términos descritos en la misma, y en especial, sujeto a la verificación e inscripción en sus registros por parte de la CNMV de esta Nota de Valores.

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

Standard & Poor's	Moody's	Significado
AAA	Aaa	Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta
AA	Aa	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal
A	A	Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro.
BBB	Baa	La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal.
BB	Ba	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro esté asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada.
B	B	La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio.
CCC	Caa	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
CC	Ca	Altamente especulativos
C	C	Incumplimiento actual o inminente
DDD, DD, D		Valores especulativos. Su valor puede no exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.

- Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica.
- Standard & Poor's aplica un signo (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de la Entidad Emisora o de los valores a adquirir.

3.8.6 Actualización de información del Documento de Registro aprobado y registrado por la CNMV el 18 de enero de 2007

Se declara que la información contenida en dichos Estados Financieros no supone un cambio significativo respecto a la situación financiera o las operaciones de la Entidad Emisora que se describen en el Documento de Registro actualmente vigente.

Balance de Situación del Grupo Consolidado

ACTIVO (en miles de euros)	31-dic-2006	31-dic-2005	PASIVO (en miles de euros)	31-dic-2006	31-dic-2005
1. Caja y depósitos en bancos centrales	490.933	474.520	1. Cartera de negociación	4.712	8.735
2. Cartera de Negociación	72.615	78.658	2. Otros pasivos financieros	142.660	136.966
3. Otros activos financieros a valor razonable con cambios en P y G	305.031	358.905	4. Pasivos financieros a coste amortizado	31.009.742	24.822.615
4. Activos financieros disponibles para la venta	2.800.438	2.043.956	6. Derivados de cobertura	254.616	116.418
5. Inversiones crediticias	29.169.640	23.100.668	8. Pasivos por contratos de seguros	3.022.287	2.722.839
6. Cartera de inversiones a vencimiento	3.292.910	3.128.585	9. Provisiones	286.611	288.542
7. Ajustes a activos financieros por macrocoberturas	-	-	10. Pasivos fiscales	248.835	239.486
8. Derivados de cobertura	219.966	281.913	11. Periodificaciones	64.211	58.952
9. Activos no corrientes en venta	13.079	14.232	12. Otros pasivos	90.149	88.990
10. Participaciones en entidades asociadas	106.083	96.221	TOTAL PASIVO	35.123.823	28.483.543
11. Participaciones en entidades multigrupo	51.174	35.865	Intereses Minoritarios	3.662	3.708
12. Contratos de seguros vinculados a pensiones	-	-	Ajustes por Valoración	274.693	169.947
13. Activos por reaseguros	2.086	1.165	Fondos Propios	2.142.065	1.956.095
14. Activo material	725.577	704.253	TOTAL PATRIMONIO NETO	2.420.420	2.129.750
15. Fondo de comercio	-	-			
16. Otro activo intangible	15.053	8.229			
17. Activos fiscales	182.029	186.578			
18. Periodificaciones	4.527	3.986			
19. Otros activos	93.102	95.559			
TOTAL ACTIVO	37.544.243	30.613.293	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	37.544.243	30.613.293

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Grupo Consolidado

(en miles de euros)	31-dic-2006	31-dic-05
Intereses y rendimientos de instrumentos de capital	1.109.144	787.912
Intereses y cargas asimiladas	-611.326	-339.665
Rendimientos de instrumentos de capital	34.668	19.036
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	532.486	467.283
Resultados neto de entidades valoradas por el método de la participación	6.813	1.746
Comisiones netas	201.272	176.241
Actividad de seguros	5.290	10.107
Resultados de operaciones financieras (neto)	100.650	78.000
Diferencias de cambio netas	-889	-157
MARGEN ORDINARIO	845.622	733.220
Ventas e ingresos por prestación de servicios no financieros	16.841	16.877
Coste de ventas	-5.984	-5.634
Gastos de personal	-271.367	-250.478
Otros gastos generales de administración	-144.142	-128.767
Amortizaciones	-37.438	-31.425
Otros resultados de explotación	12.218	15.626
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	415.750	349.419
Pérdidas por deterioro de activos	-86.284	-76.082
Dotaciones a provisiones	-37.112	-20.719
Resultados financieros de actividades no financieras	-98	-200
Otros resultados	39.318	23.803
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	331.571	276.220
Impuesto sobre beneficios	-93.582	-76.028
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	237.992	200.192
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	237.992	200.192
Resultado atribuible a la minoría	-256	-145
RESULTADO ATRIBUIBLE AL GRUPO	238.248	200.047

Todos los datos se refieren a los estados consolidados (no auditadas las cifras de 31 de diciembre de 2006) y han sido elaborados según la Circular 4/2004 del Banco de España, y de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera

adoptadas. Una vez realizada la auditoría de los estados contables a 31 de diciembre de 2006, y en caso de modificaciones significativas respecto a la información anteriormente expuesta, se procederá, bien al envío de un Suplemento a la presente Nota de Valores si el periodo de suscripción de la emisión no ha finalizado, bien a la publicación de un Hecho Relevante si dicho periodo de suscripción ha finalizado.

Esta Nota de Valores está visada en todas sus páginas y firmada en Zaragoza, a 22 de marzo de 2007.

Firmado en representación del emisor:

D. Pedro Dolz Tomey
Jefe de Gestión de Riesgo de Mercado